

REVISTA JUDICIAL

da formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley en consecuencia la demandada señora XIMENA MARGARITA RAZA VALAREZO, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o dentro del mismo término proponga excepciones bajo prevenciones de Ley. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la parte actora y la calidad en que comparezca. Cítese a la demandada señora XIMENA MARGARITA RAZA VALAREZO en el lugar señalado, CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Dr. Iván Cevallos Zambrano, JUEZ.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Mayo del 2006, las 09h01.- Atento el juramento rendido por el señor doctor LUIS GERMAN VÁSQUEZ GALARZA, en calidad de Procurador judicial del Banco del Pichincha, y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el auto de calificación y esta providencia cítese a la demandada señora XIMENA MARGARITA RAZA VALAREZO por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, al efecto confírense el extracto correspondiente. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Iván Cevallos Zambrano, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses. SECRETARIO Hay firma y sello AC/55643/H

f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ)

Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, para futuras notificaciones dentro del perímetro legal. Certifico. Dra. Norma Almeida E. SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/55633/H



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS DESCONOCIDOS DE ALFONSO EDUARDO ARROYO AGUIRRE E ISABEL MATILDE LARA ARROYO

ACTORES: Elena Graciela Méndez Páez, David Nelson, Hilda Rebeca, Fausto Orlando, Zandra Piedad, Beatriz De Lourdes y Nelson Ramiro Méndez Páez

DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ALFONSO EDUARDO ARROYO AGUIRRE E ISABEL MATILDE LARA ARROYO JUICIO ORDINARIO No. 701-2006-IGM

FRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO: Casillero Judicial No. 1909 de la Dra. Sonia Riera Vásquez

PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Agosto del 2006, las 10h21.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia aceptándose al trámite ordinario, se dispone correr traslado con el contenido de la misma y esta providencia a los demandados herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron ALFONSO EDUARDO ARROYO AGUIRRE E ISABEL MATILDE LARA ARROYO, fin de que en término de 15 días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Para el efecto, cíteses a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cútese con los señores Alcáide y Procurador de Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en la dirección conocida. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Se nombra como Procuradora Común de los actores a la señora Hilda Rebeca

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRAVELNET S.A.

La compañía TRAVELNET S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Julio del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003028 de 20 JUL. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 801,00 Número de Acciones 801 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La operación de turismo receptivo y turismo emisor para lo cual podrá dedicarse a: A) La operación y promoción de establecimientos de alojamiento propios o arrendados.....

Quito, 20 JUL. 2007

**Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR/60814/0c

USO EXCLUSIVO DE LA CARA CENTRAL Y CINCO

Oeste: Con una longitud de 6,00 m con circulación comunal

Arriba: Cubierta de la planta alta en la superficie de 48,00 m2

Abajo: Suelo en la superficie de 48,00 m2

AREA CASA N. 35: 96,00 m2 (en dos plantas)

Alarma: Inexistente

Balido: Mal estado

Tapa de gasolina: Inexistente

Embrague: Mal estado

Elevadores de vidrios: Estado regular

FUNCIONAMIENTO No se prende

Vidrios y parabrasis: Ok

Motor: Piezas faltantes

f) Dr. Alfredo Cordero Muñoz, Juez.

Por tratarse del primer señalamiento se recibirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho avalúo. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes. 25 JUN. 2007. Dr. DILO CEVALLOS

ORDINARIOS

R. DEL E.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL SRA. MARGARITA TOSAR (UNICOS NOMBRES Y APELLIDOS QUE CONCE) EL ACTOR JUICIO No. 409-2007-MR

FRAMITE: ORDINARIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

ACTOR: LUIS JACINTO AYALA CUANTIA: INDETERMINADA CAUSAL: ARTS. 503, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 Y MAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL.

PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Mayo del 2007, las 16h23.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y LIQUIDACION DE MARITIMA ESMERALDAS MARESMERALDAS S.A.

- 1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ. 2972 de 18 JUL. 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de MARITIMA ESMERALDAS MARESMERALDAS S.A., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Galo Rodrigo Guanopatin Silva, en su calidad de Gerente General y Representante Legal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en el cantón Esmeraldas, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de 20 días contado a partir de la última publicación de este extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 18 JUL. 2007

**MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS (E)**

AR/60833/0c